

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Petición de H. y Reivindicatoria. **2021-00113**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días indique el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P.
2. Tener por contestada la demanda inicial y la reforma de la demanda por parte de los demandados señores MARIA HELENA GARCIA CAMELO, ROSA STELLA GARCIA CAMELO y JORGE ENRIQUE GARCÍA CAMELO.
3. Tener por descorrido las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.
4. Téngase en cuenta las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial de los demandados, respecto de la contestación de las excepciones.
5. Así, continuando con el trámite se señala la hora de las **9:30 del 25 de Mayo de 2023** a fin de llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*".

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez